

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 83

Propone establecer los criterios que deberán cumplir los jefes de agencia, corporaciones públicas o dependencias gubernamentales en la publicación de anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresos del País; e impone penalidades por incumplimiento.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El establecimiento de los criterios que todo jefe de departamento, agencia y/o entidad gubernamental deberá cumplir para pautar anuncios o edictos en los medios de comunicación impresos del País:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. de la C. 83

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 83 (P. de la C. 83)¹, que propone establecer los criterios que todo jefe de departamento, agencia y/o entidad gubernamental deberá cumplir para pautar anuncios o edictos en los medios de comunicación impresos del País.

La OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 83 no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General, por tratarse de una regulación de índole administrativa, relativo al uso de fondos públicos en la publicación impresa de anuncios y otra información. Por consiguiente, la medida no sugiere un incremento en gastos gubernamentales. De otra parte, las penalidades por incumplimiento que establece la medida, pagaderas a la Oficina del Contralor Electoral, no conllevan una erogación de

fondos, pues se trata de transferencias entre entidades gubernamentales.

II. Introducción

El Informe 2026-102 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 83 (P. de la C. 83)², el cual propone establecer los criterios que todo jefe de departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, instrumentalidad o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá cumplir para pautar anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresos del País e imponer penalidades por incumplimiento.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se explica por qué el P. de la C. 83 no tiene efecto fiscal.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 83 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone establecer los criterios que todo jefe de departamento, agencia, corporación pública, o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá cumplir para pautar anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresos del País e imponer penalidades por incumplimiento. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decreto del P. de la C. 83 establece lo siguiente:

“Artículo 1.-Todo jefe de agencia, departamento, instrumentalidad, oficina, corporación pública, rama o cualquier otra entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que utilice fondos públicos para el pago de anuncios, solicitudes de propuestas, avisos o edictos en los medios de comunicación escrita del País deberá asegurarse que los mismos estén pautados e impresos en no más de media (½) página de la publicación y en formato de color blanco y negro. Además, deberán perseguir fines educativos, informativos, o cuya publicación sea requerida por ley, y cumplir con los siguientes criterios:

- (a) Redunda en beneficio de la salud, seguridad o bienestar general de los ciudadanos;*
- (b) Promueve los intereses y objetivos de la agencia, departamento, oficina o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con sus deberes y funciones o la política pública establecida;*

- (c) Fomenta los programas, servicios, oportunidades y derecho de los ciudadanos ante el Gobierno o adelanta causas sociales, cívicas, culturales y deportivas de la comunidad;*
- (d) Propulsa la implantación, el establecimiento o la modificación de política pública;*
- (e) Se encuentra libre de todo contenido político-partidista;*
- (f) Está dirigida a una actividad de carácter público o en función de un fin público.*

Artículo 2.-Toda agencia, departamento, instrumentalidad, oficina, corporación pública, rama o cualquier otra entidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que publique o divulgue anuncios en violación a esta Ley, pagará una multa ante la Oficina del Contralor Electoral equivalente a tres (3) veces el gasto incurrido en la publicación prohibida. Los fondos obtenidos por concepto de la multa aquí establecida ingresarán al Fondo de Emergencias Catastróficas del Gobierno del Estado Libre

³ Véase la medida del P. de la C. 83, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152707/PC0083.doc>

Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Cualquier funcionario público, empleado público o persona privada que, a sabiendas, violente las obligaciones impuestas en el Artículo 1 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares. Para los fines de imposición de una multa, cada día que paute el anuncio constituirá una violación distinta y separada.

(...)

En síntesis, la medida pretende establecer un proceso uniforme aplicable a todas las entidades gubernamentales sobre la publicación de anuncios, solicitudes de propuestas, avisos o edictos en la prensa escrita. Los parámetros están relacionados al formato de la publicación, así como su contenido. Además, la medida dispone el pago de multas por incumplimiento a jefes de agencia de \$500 dólares por incumplimiento con lo dispuesto en la legislación. Igualmente, impone en la entidad gubernamental una penalidad de 3 veces el costo de la

publicación escrita, por incumplir los criterios dispuestos en la legislación.

IV. Resultados⁴

La OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 83 no implica un impacto fiscal sobre el Fondo General, toda vez que la medida impone parámetros y requisitos de índole administrativo sobre la forma y contenido de la publicación de anuncios, avisos y edictos por las dependencias públicas del Gobierno de Puerto Rico. La implementación de la medida no sugiere un incremento en costos para las entidades involucradas.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por su parte, las multas administrativas delineadas en los Artículos 2 y 3 de la medida no representarían ingresos sustanciales al Fondo General, pues se trata de transferencias entre entidades tomando en consideración fondos ya asignados y presupuestados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa